

Especial Atención a Pedidos por Correo

DRAWER 5.
NOGALES, ARIZONA

TELEFONO 267

NOGALES DRUG CO.

AVENIDA MORLEY

R. R. SPENCE. GERENTE

IMPORTADORES DE MEDICINAS DE PATENTE. VACUNAS. SUEROS DE TODAS CLASES.
PRODUCTOS QUIMICOS. ARTICULOS DE TOCADOR. PAPELERIA.
ARTICULOS DE SPORT. DULCES FINOS. ETC.. ETC.

ESMERADO SERVICIO EN RECETAS

NOGALES. Nov. 8 de 1920

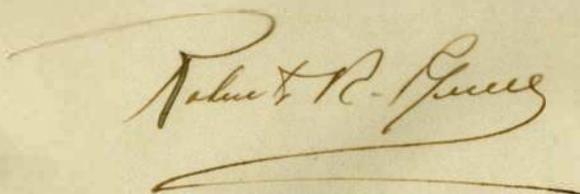
Sr. Fernando Torreblanca
Mexico D.F. Mexico

Muy estimado y fino amigo;

Con esta misma fecha me dirigo al C. Secretario de Industria, Comercio y Trabajo sobre un asunto minero del cual adjunto a usted copia.

Mucho le agradecere amigo Torreblanca me haga favor de pasar a esa secretaria y poner todo lo de su parte para que se nos haga justicia en este asunto cosa que le agradecere infinitamente.

Anticipandole las gracias y en espera de sus siempre gratas letras me repito como siempre su afmo. atto. amigo. y S.S.



AL CO.

SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

MEXICO. D.F.

Me permito confirmar mi telegrama de hoy que dice:

"Ruego usted atentamente suspender expedición título fundo "WEBB NUMERO DOS", expediente doscientos noventauno, Agencia Cananea, porque no estan construidas mojoneras, suplicandole nombrar persona compruebe mi afirmación, correo doy detalles."

El hecho de no estar construidas las mojoneras, no obstante que el perito certificó la construcción de ellas, únicamente retardaría la expedición del título; pero hay dos motivos por los cuales no debe expedirse:

PRIMERO. - Nosotros sabemos que el fundo es para el Sr. M. Standley, AMERICANO, quien se valió del Sr. Fortunato Almada para que lo denunciara, porque esta dentro de la zona prohibida a los extranjeros, y el Sr. Standley no puede adquirirlo legalmente.

Si usted se sirva mandar practicar una investigación y una vez comprobada nuestra afirmación, bastará la causa expresada para nulificar el expediente.

(El mismo Standley se ha valido de un Sr. apellidado Prieto para adquirir indirecta e ilegalmente el fundo "WEBB Núm. 2", que esta tramitandose en esa Secretaria de su digno cargo.)

(El Sr. Standley es dueño del fundo llamado simplemente "WEBB" titulado desde aquel tiempo en que el Co. Presidente de la Republica concedia permiso a los extranjeros para adquirir fundos en zonas prohibidas.)

SEGUNDO. - El artículo 16 del Reglamento de la Ley Minera vigente previene que en los denuncios se expresará, además de los datos de que se habla en el artículo 15 de la Ley, el punto fijo de donde han de partir las medidas?

En el denuncia de que se trata o sea el fundo "WEBB NUMERO DOS", se dice que las medidas partiran de un pozo, y en el terreno NO HAY POZO. La localización del fundo no es precisa PORQUE NO EXISTE EL PUNTO DE PARTIDA, y por esta razón el denuncia es vicioso en su principio, y por consiguiente nulo.

Tengo la firme convicción de que mi declaración no perjudica de ninguna manera a la viuda del Sr. Fortunato Almada quien fué el denunciante del fundo "WEBB NUMERO DOS", porque ya sea por paga o por favor, el Sr. Almada se presto a firmar el denuncia, y con lo expuesto, si ayudo, como mexicano, a evitar que un extranjero burle la parte final de la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

" En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta de las playas, por ningun motivo podran los ex----

tranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas."

Protesto a usted lo necesario.

Nogales, Sonora, a 8 de noviembre de 1920.

Robert R. Jones